

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación directa

DEPENDENCIA: Personería Municipal de Tuta – Boyacá

DOCUMENTO: Estudios y documentos previos

OBJETO: *“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión jurídica y administrativa de la personería municipal de Tuta”.*

CIUDAD Y FECHA: Tuta, 20 de enero de 2026

TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Seis (6) meses.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a las Personerías Municipales, a las cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

De la misma manera la Ley 136 de 1994, en su artículo 168 y siguientes establece para las personerías municipales la autonomía administrativa y presupuestal a fin de permitirle cumplir sus funciones constitucionales y legales con separación del Municipio, autonomía e independencia. Del mismo modo, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos de Prestación de Servicios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales.

Ahora bien, atendiendo que corresponde a la personería de Tuta cumplir un rol fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos y la guarda de los principios del estado social de derecho, así como la defensa de los intereses de las comunidades locales aunado a que Tuta es un municipio con amplias zonas rurales con 8 veredas de las cuales el personero municipal debe atender diferentes circunstancias que implican desplazamientos así como requerimientos de entes de control a nivel nacional como lo es procuraduría, contraloría y defensoría además de la función básica de las personerías de ejercer el control administrativo del municipio, sin perjuicio de sus atribuciones en materia de Ministerio Público, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Que en ejercicio de las funciones de la personería municipal, para el año 2024 y año 2025 han sido proyectadas un promedio de cien (100) Acciones de Tutela bien sea como requerimiento de usuarios o actuando como agente oficioso, 55 PQRS; alrededor de 40 visitas administrativas; 120 conciliaciones; revisión y tramite de 7 procesos disciplinarios; así como la permanente asistencia a comités administrativos de los cuales hace parte la Personera Municipal. Del mismo modo, actualmente la personería cuenta únicamente con dos funcionarios los cuales son el Secretario y el Personero razón por la cual se hace necesario contar con un Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente para apoyar la gestión jurídica y administrativa de la Personería del Municipio de Tuta con el fin de evitar congestiones que afecten de manera notoria la prestación del servicio en atención a usuario y demás actividades o acciones requeridas en el marco de las funciones de la Personería Municipal como agentes del Ministerio Público.

Así las cosas, por medio de la Presente la personería Municipal de Tuta se permite presentar el documento contentivo de Estudio Previo simplificado para la Contratación Directa de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que justifica el desarrollo del Proceso indicado y el respectivo contrato estatal cuyo objeto será el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUTA”**.

Para tal fin, la Personería Municipal de Tuta cuenta con los recursos económicos en el Presupuesto para la vigencia 2026 amparado en el CDP No. 2120202009-12-121000-20 del veintidós (22) de enero de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: *“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión jurídica y administrativa de la personería municipal de Tuta”*.

3.2. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre – Clase
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

3.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Jurídica y Administrativa de la Personería Municipal de Tuta será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la Carrera 7 No. 5-53 Segundo Piso Palacio Municipal de Tuta - Boyacá el municipio de Tuta. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Tuta.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Identificación del contrato a celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **contrato de prestación de servicios.**

4.2 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades y la tipología de contrato, la modalidad de selección aplicable es la Contratación directa bajo la causal de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal h) numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, conforme el cual:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas,

de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

La Personería Municipal de Tuta - Boyacá, no asume ni tiene responsabilidad de índole laboral con las personas que se contraten, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven; que existe certificación expedida por la Personería Municipal en la que se hace constar que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para dar cumplimiento con el objetivo a contratar.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE**, los cuales serán pagados de la siguiente manera; seis (6) pagos iguales por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)** incluidos todos los impuestos que se cause o se llegare a causar.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Código presupuestal	Valor en números	Valor en letras
2120202009-12-121000-20	22/01/2026	1.2.1.0.00	\$10.800.000	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

7. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido dentro del Decreto 1082 de 2015, para efectos del contrato de prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de personas con idoneidad y experiencia para desarrollar actividades relacionados con el área de derecho.

Además, el valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan para servicios profesionales los cuales establecen el valor del presente contrato, para lo cual se comparó con contratos con objetos similares así:

Entidad contratante	Personeria Municipal de Moniquira
Número de proceso	PM-CD-001-2024
Modalidad de selección	contratacion directa - Prestaion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion
Objeto	Prestación de servicios profesionales de apoyo juridico y fortalecimiento a las funciones inherentes a la personeria del municipio de Moniquira.
Valor	\$ 6.000.000
Entidad contratante	Personeria Municipal de Santa Rosa de Viterbo
Número de proceso	001-2023
Modalidad de selección	contratacion directa - Prestaion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion
Objeto	Prestación de servicios profesionales para la asesoria en materia disciplinaria al despacho de la personeria del Municipio de Santa Rosa de Vierbo (Boyaca)
Valor	\$ 5.540.000

Para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato se requiere de los servicios de una persona natural que haya finalizado sus estudios de Derecho y cuente con tarjeta profesional vigente. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que, el conocimiento, experiencia y competencia de la persona natural es suficiente y no se requiere de una estructura organizacional.

El valor del presente proceso contractual se fundamenta en los siguientes factores:

1. Las actividades a realizarse. El contratista deberá prestar sus servicios profesionales, aportando todos sus conocimientos específicos en el área de derecho.
2. Las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato para lo cual el contratista debe contar con la formación académica exigida en el presente estudio previo.

8. PERFIL DEL OFERENTE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por lo tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Personería son los siguientes:

CATEGORIA	REQUISITOS	EXPERIENCIA
Profesional	Profesional en Derecho	12 meses de experiencia profesional

9. OBLIGACIONES

9.1 Obligaciones del contratista

9.1.1 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Personería Municipal y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Igualmente, para la realización del pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT), requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener a la Personería Municipal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Personería Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Personería Municipal ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a la Personería Municipal dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la Personería Municipal encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a la Personería Municipal dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la Personería Municipal que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cuales necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

9.1.2 Obligaciones Específicas

1. Dar respuesta y proyección oportuna a los Derechos de Petición que se recepcionen dentro de la personería Municipal.
2. Dar respuesta y proyección oportuna a las Acciones de Tutela que se recepcionen dentro de la personería Municipal.
3. Recepcionar de manera oportuna las Declaraciones de Víctimas del conflicto armado allegadas a la personería Municipal.
4. Cargar la documentación requerida a la plataforma SECOP II.
5. Apoyo Jurídico y administrativo en los procesos contractuales que sean requeridos dentro de la Personería Municipal.
6. Brindar atención adecuada y oportuna al público.
7. Cargar de manera oportuna la documentación requerida a la plataforma SIA OBSERVA.
8. Guardar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso en razón de la gestión encomendada, entregar en físico o vía correo electrónico la documentación solicitada.
9. Presentar informe de las actividades desarrolladas.
10. Las demás funciones que sean asignadas por el Personero Municipal.

9.2. Obligaciones de la Personería Municipal

9.2.1. Obligaciones Generales

1. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a el contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la Supervisión y seguimiento del presente contrato
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Tuta, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato así:

El valor de la presente contratación se pagará en seis (6) pagos iguales por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) M/CTE**, previa presentación de informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social, en salud pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Personero Municipal de Tuta. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

12. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01”* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

3	Específico Externo Ejecución Operacional	Riesgo por conceptos errados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	3	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Informe mensual del supervisor del contrato	Permanente
4	Específico Interno Ejecución Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/u obligaciones contractuales	Prestación del servicio sin la solemnidad requerida por la ley	2	3	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa adición o modificación	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Informe mensual del supervisor del contrato	Permanente
5	Específico Externo Ejecución Operacional	Riesgo por mal uso de la información	Acciones judiciales	3	4	Alto	Contratista	Monitoreo fuentes de la información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Que la entidad aumente el control frente a la información solicitada y allegada en los términos para ello.	Permanente

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista causa daño, lesiones y perjuicios a terceros en cumplimiento del objeto contractual	Acciones judiciales	1	4	5	Medio Supervisor	Se debe trasladar el riesgo al contratista mediante la constitución de garantía de póliza de responsabilidad civil extrcontractual	1	4	5	Medio Si	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	En cumplimiento de las labores de supervisión y control, el supervisor debe verificar la ocurrencia o no de esta situación	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista causa daño, lesiones y perjuicios a terceros en cumplimiento del objeto contractual	Acciones judiciales	1	4	5	Medio Supervisor	Se debe trasladar el riesgo al contratista mediante la constitución de garantía de póliza de responsabilidad civil extrcontractual	1	4	5	Medio Si	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	En cumplimiento de las labores de supervisión y control, el supervisor debe verificar la ocurrencia o no de esta situación	Permanente

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo que el contratista a incumplir con la ejecución parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto	Supervisor	En caso de incumplimiento o de las obligaciones del contrato, requerir al contratista, y adelantar el procedimiento para declarar el incumplimiento y hacer efectivas las cláusulas exorbitantes o garantías pactadas	1	2	3	Medio	Si	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Informe mensual del supervisor del contrato	Permanente
---	---------	---------	-----------	-------------	--	-----------------------------	---	---	---	------	------------	---	---	---	---	-------	----	-------------------------	-----------	-------------	---	------------

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

La Personería Municipal de Tuta no está obligada a exigir garantías en este proceso de contratación por ser de Mínima Cuantía, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que señala: *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”*. Y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Conforme al análisis de matriz de riesgo efectuada se encuentra dentro del presente proceso riesgo de categoría Bajo o Medio, que con el adecuado tratamiento a implementar disminuye su probabilidad de ocurrencia, la Personería Municipal no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato.

14. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 art. 92 ley 1474 de 2011, art 2 ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 el presente proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio teniendo en cuenta la excepción establecida dentro del manual para el manejo de los acuerdos comerciales dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

15. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
PERSONERO MUNICIPAL	IVAN RICARDO PIRACHICAN BERNAL	FIRMADO EN ORIGINAL